Número Póliza: 4323609

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, EDUARDO

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
EDUARDO GAITAN ESCOBAR VILLARREAL	CEDULA	12966703
Dirección	**Ciudad**	**Teléfono**
CR 19 # 17 - 22	PASTO	7214623

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación	Dirección	Ciudad	Teléfono
EDUARDO GAITAN ESCOBAR VILLARREAL	CEDULA	12966703	CR 19 # 17 - 22	PASTO	7214623

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social	Tipo de identificación	Número de identificación
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO	NIT	8000559034

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento	Operación	Oficina	Ciudad expedición	Fecha de expedición
16690200	PÓLIZA NUEVA	049	PASTO	2025-07-30
Forma de pago	**Número de riesgos vigentes**	**Referencia de pago**	**Producto**	**Moneda**
CONTADO	1	01216690200	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)	PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre	Fecha inicial	Fecha vencimiento	Valor asegurado	Prima
CALIDAD DEL SERVICIO	29-JUL-2025	14-JUN-2026	$927.145,00	$15.627
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29-JUL-2025	14-JUN-2026	$927.145,00	$15.627
PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29-JUL-2025	15-DIC-2028	$927.145,00	$52.779

VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total valor asegurado
$84.034	$15.966	$100.000	$2.781.435,00	$2.781.435,00

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CIEN MIL PESOS M/L

VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
29-JUL-2025	15-DIC-2028	1235	29-JUL-2025	15-DIC-2028

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
012	NDX	049	904800

INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
P&R CONSULTORES EN RIESGOS AGENCIA DE SEGUROS LTDA	18291	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	100%	84.034

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULADO	2017-01-01	13 - 18	P	05	F-01-12-084	D001
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-011	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO 2025 104.
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO REFERENTE A: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON INVIPASTO A SUMINSITRAR LOS ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA DESCRITOS EN EL ALCANCE DEL PRESENTE OBJETO CONTRACTUAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS, FINANCIERAS Y JURIDICAS A CARGO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DEL INSITUTO.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.


Firma autorizada


Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9
DE COASEGURO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÒLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

SEGUROS SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 DE COLOMBIA

INVIPASTO
POR UNA VIVIENDA DIGNA

Nit. 800055903 - 4
Cl. 6, Cra. 33 Sur - CAM Anganoy
320 726 2361 - 321 569 8727
contactenos@invipasto.gov.co

ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCIÓN No. 359
(31 de julio de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA"

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, en uso de sus facultades legales, las que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya misión es coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable.

Que, de conformidad con el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado:

> "(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Que, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en el artículo 3 define como fines de la contratación estatal que:

> "(...) Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)".

Que, el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, surtió el Proceso de Invitación Publica No. CMC – 2025 – 010 - Contrato de Suministro 2025 – 104 cuyo objeto consiste en:

> *"El Contratista se compromete con INVIPASTO a suministrar los elementos de papelería y útiles de oficina descritos en el alcance del presente objeto contractual, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y jurídicas a cargo de los funcionarios y contratistas del Instituto."*

Que, el valor del contrato se determinó en el valor total del presente contrato, corresponde a suma total de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($9.271.450).

Que, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del contrato la cláusula novena del mismo determino las siguientes garantías:

> ***"...GARANTÍAS.*** *Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, INVIPASTO considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare lo siguiente:*
>
> 1. ***Calidad del Servicio:*** *Este amparo cubre a INVIPASTO por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El Instituto debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor del contrato.*
>
> 2. ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:*** *La garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 3 años más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor del contrato.*

Proyectó:
Fernando Alpala
Abogado Contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó:
Carlos Andres Almeida Moreno
Director Ejecutivo

3. ***Cumplimiento:*** *Este amparo cubre a INVIPASTO de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser por el 10% del valor total del contrato..."*

Que, el contratista EDUARDO GAITAN ESCOBAR VILLARREAL identificado con cedula de ciudadanía No. 12.966.703, con matrícula mercantil 51356 con establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES ESCOBAR, actuando en nombre propio ha presentado para el cumplimiento de las garantías antes señaladas que corresponde a la siguiente:

TIPO DE POLIZA	**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015**	**FECHA DE EXPEDICION**	30/07/2025
ASEGURADORA	SURA	**ANEXO:** 0	**NO. POLIZA:** 16690200
Amparo	**Vigencia**		**Valor Asegurado**
	Desde	**Hasta**	
CALIDAD DEL SERVICIO	29/07/2025	14/06/2026	$ 927.145
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/07/2025	14/06/2026	$ 927.145
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	29/07/2025	15/12/2028	$ 927.145

En tal sentido el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. -Aprobar la Póliza de cumplimiento entidades estatales 16690200 tomada por EDUARDO GAITAN ESCOBAR VILLARREAL identificado con cedula de ciudadanía No. 12.966.703, con matrícula mercantil 51356 con establecimiento de comercio DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES ESCOBAR, expedida el 30 de julio de 2025 por SURA, a favor de Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, con los siguientes amparos:

ARTICULO SEGUNDO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de

expedición: Dada en Pasto, el 31 de julio de dos mil veinticinco (2025).

TIPO DE POLIZA	**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015**	**FECHA DE EXPEDICION**	30/07/2025
ASEGURADORA	SURA	**ANEXO:** 0	**NO. POLIZA:** 16690200
Amparo	**Vigencia**		**Valor Asegurado**
	Desde	**Hasta**	
CALIDAD DEL SERVICIO	29/07/2025	14/06/2026	$ 927.145
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/07/2025	14/06/2026	$ 927.145

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	29/07/2025	15/12/2028	$ 927.145

CARLOS ANDRES ALMEIDA MORENO

Dirección Ejecutiva

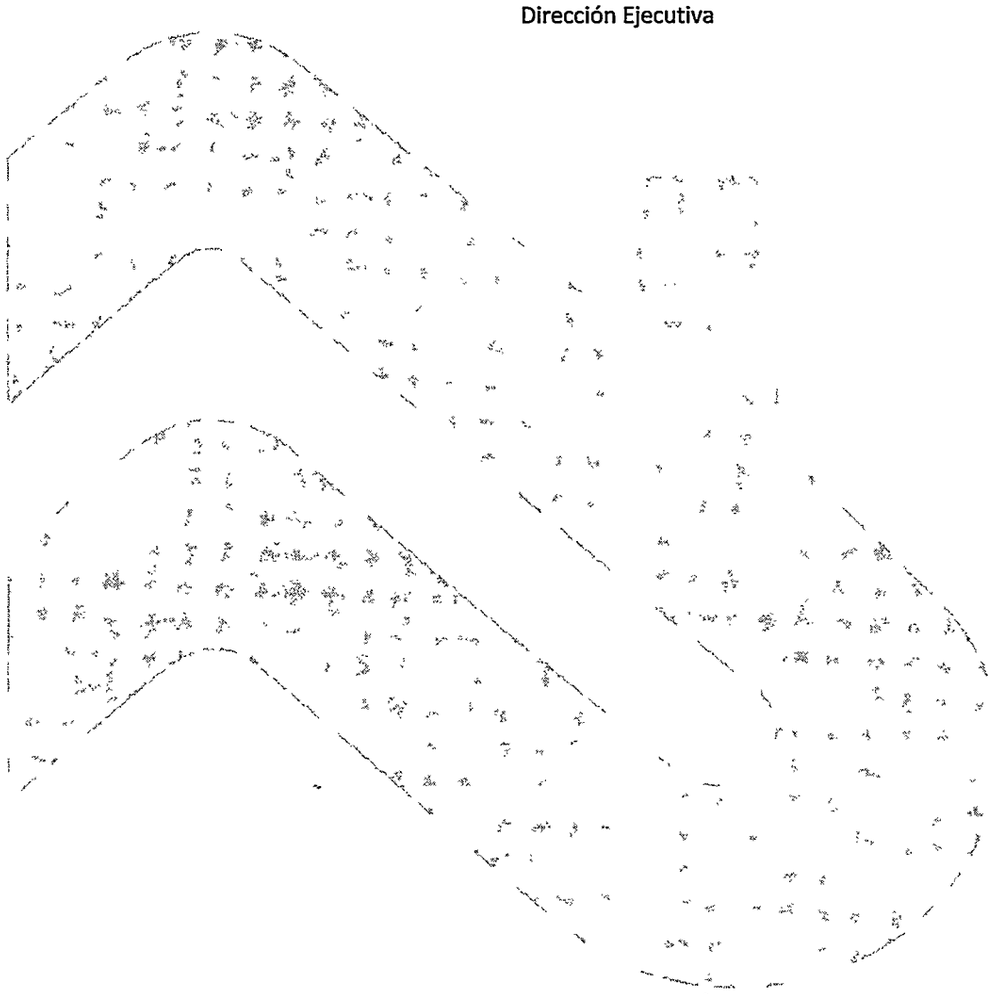

Proyectó:
Fernando Alpala
Abogado Contratista

Revisó:
Edisson Arley Guerrero Josa
Asesor Jurídico

Aprobó:
Carlos Andres Almeida Moreno
Director Ejecutivo